



DOÑA M^a DOLORES ROMERO LOPEZ; ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Concejal-Delegada de Empleo y Formación de este Ayuntamiento, con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha dictado Resolución número 780/2024, que a continuación se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS, EXPEDIENTE EXPTE: 41/2023/PE/0151

Vista la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Visto los informes:

- De la Intervención municipal de fecha 11 de abril de 2024, de fiscalización previa limitada para la aprobación de convocatoria de personal laboral

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
 Alcaldesa
 Fecha Firma: 16/04/2024
 HASH: 246851f9379616a7c9b76e128182b9ef



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Ayuntamiento de Bormujos

- Y de la Técnico de Recursos Humanos relativo al régimen jurídico de fecha 16 de abril de 2024.

Vistos los informes y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegada:

HA RESUELTO

PRIMERO.-Aprobarlas bases reguladoras y la convocatoria que regirán el proceso selectivo del personal docente, de carácter laboral temporal del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Bormujos concedido por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, las cuales contienen el siguiente literal:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS, EXPEDIENTE EXPTE: 41/2023/PE/0151

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases es regular los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, del personal formador del Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Bormujos, concedido en virtud de la Resolución definitiva complementaria, 18 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La presente convocatoria se efectúa procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando la proximidad del inicio de la ejecución del programa y la necesidad urgente de proceder a los nombramientos para cumplir los plazos marcados por los Programas de Empleo y Formación



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Ayuntamiento de Bormujos

La vinculación de las personas que resulten definitivamente seleccionadas será laboral, mediante contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

1.1. Los puestos objeto de la presente convocatoria son:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Denominación	1 Formador/a del Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208).
Titulación exigida	Titulación Universitaria, Grado, Licenciatura o Diplomatura
Experiencia profesional exigida	No es necesaria
Acreditar la competencia docente	Mediante alguna de las siguientes titulaciones especificadas en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.
Sistema de Selección	Concurso
Jornada laboral	A tiempo completo

Grupo	A
Subgrupo	A2
Denominación	1 Formador/a de Programa formativo de Atención Integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios (SSCG06).
Titulación exigida	Título de Grado o equivalente en



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



	<i>Medicina, Psicología, Pedagogo, Terapia ocupacional, Trabajo social, Educación social, Enfermería, Fisioterapia, Sociología o Pedagogía</i>
<i>Experiencia profesional exigida</i>	
<i>Acreditar competencia docente</i>	<i>Mediante alguna de las siguientes titulaciones especificadas en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.</i>
<i>Sistema de Selección</i>	<i>Concurso</i>
<i>Jornada laboral</i>	<i>A tiempo completo</i>

Funciones a desarrollar por los docentes:

- *Elaborar la programación didáctica de los respectivos módulos de su competencia, así como toda aquella documentación establecida en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad: Planificación Didáctica del curso completo; Programación Didáctica de los distintos módulos formativos y unidades formativas en su caso; Planificación de la evaluación del aprendizaje: Pruebas de Evaluación, Actas de Evaluación, etc.*
- *Desarrollar el programa formativo en el aula, taller o espacio acreditado, incluyendo la preparación previa de los contenidos teórico-prácticos a impartir y la realización de actividades relacionadas con dichos contenidos.*
- *Responsabilizarse del aprendizaje de los alumnos, de todas las normas en general y de las de seguridad y salud en particular.*
- *Controlar la asistencia, puntualidad, actitud y rendimiento de los alumnos, notificando las incidencias a la persona responsable.*
- *Encargarse del mantenimiento, conservación y custodia de los materiales, herramientas y maquinaria que sean asignados, así como la limpieza y organización del aula/taller, durante el horario de trabajo.*
- *Comunicar la necesidad de compra de materiales, herramientas y maquinaria necesarios para el normal desarrollo de su actividad.*





Ayuntamiento de Bormujos

- *Preparar e impartir las clases conforme a los contenidos regulados en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 72182011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto por el que se regula el certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y el programa formativo de Atención Integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios*

SEGUNDA.-LEGISLACION ESPECÍFICA APLICABLE.

- *El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*
- *Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*
- *Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.*
- *Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.*
- *El RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto, regulador del Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales. (SSCS0208)*
- *Programa formativo de Atención integral y centrada en la persona para profesionales de atención continuada en centros y domicilios. (SSCG06).*
- *La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia. (BOJA número 180 de 17 de septiembre).*
- *Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. (BOJA número 73 de 19 de abril de 2022).*
- *Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el*



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C3MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De forma supletoria a lo establecido en la normativa específica de aplicación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. TRIBUNAL DE SELECCION.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador del presente proceso está compuesto por:

CARGO	IDENTIDAD	
PRESIDENTE	D. José Manuel Ortiz Fuentes	Interventor del Ayuntamiento de Bormujos
SUPLENTE	D. Miguel Ángel Palomino Padilla	Vicesecretario del Ayuntamiento de Bormujos
VOCAL	D ^a . Dolores Gaviño Acevedo	Técnico de Personal del Ayuntamiento de Bormujos
SUPLENTE	D ^a . Alicia María Hidalgo Traperero.	Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Desarrollo del Aljarafe
VOCAL	D ^a María del Águila Velasco Campos	Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bormujos



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



SUPLENTE	D ^a . María de la Palma Fernández Espejo	Vicesecretaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
VOCAL	D. José María Getino Rosado	Tesorero del Ayuntamiento de Bormujos
SUPLENTE	D. Juan José Rodríguez Sánchez	Secretario del Ayuntamiento de Espartinas
SECRETARIO	D ^a . María del Rocío León Hernández	Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bormujos
SUPLENTE	D. Berta Isabel Rodríguez Toajas	Interventora del Ayuntamiento de Olivares

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases.

Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo se podrá designar personal colaborador para la realización de tareas administrativas de servicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando formar parte en la presente convocatoria deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos, deberán presentarse conforme al modelo formalizado en el Anexo I. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en el





Ayuntamiento de Bormujos

plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

La instancia deberá ir acompañada de:

- *DNI o en su caso NIE o pasaporte.*
- *Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.*
- *Informe de vida laboral actualizado, acompañado de los correspondientes contratos de trabajo y/o actas de nombramientos.*
- *Documentación acreditativa de los méritos alegados.*
- *Curriculum Vitae.*

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el E-tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Del mismo modo, las sucesivas publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán exclusivamente en el E-tablón de la página web de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicaran de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de esos datos.

QUINTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. *Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.*
2. *Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado*





laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

SÉXTA. PROCESO SELECTIVO.

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

A) FORMACIÓN, con un máximo 4 puntos:

A.1. OTRAS TITULACIONES: Por estar en posesión de un título de superior a los exigidos para el certificado de profesionalidad y/o programa formativo: por título 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

ACREDITACIÓN: Certificado del título o documento oficial acreditativo de su posesión.

A.2. POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN en materias directamente relacionada con los puestos convocados, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas, con un máximo de 2 puntos.

ACREDITACIÓN: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
Verificación: <https://bornujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Ayuntamiento de Bormujos

➤ De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.

➤ De 200 horas o más, 1 punto por curso.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL, con un máximo de 10 puntos:

- A) *Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública o entidades que integran el sector publico que tengan naturaleza jurídico pública, en el puesto de docentes en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional del certificado o programa formativo a impartir, 0.20 puntos (máx. 3 puntos).*
- B) *Por cada mes de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo), en el puesto de docentes en programas de formación para el empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional del certificado o programa formativo a impartir, 0.15 puntos (máx. 3 puntos).*
- C) *Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública o entidades que integran el sector publico que tengan naturaleza jurídico pública, en el puesto de docentes en otros programas en especialidades formativas de la misma familia profesional del certificado o programa formativo a impartir, 0.10 puntos (máx. 2 puntos).*
- D) *Por cada mes de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo), en otros programas en especialidades formativas de la misma familia profesional del certificado o programa formativo a impartir, 0.05 puntos (máx. 2 puntos).*
- E) *Por cada mes de servicios prestados tanto en la Administración pública como en el en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo), en las ocupaciones establecidas en el certificado y/o programa formativo a impartir 0,05 (max. 2 puntos)*

Las fracciones de mes trabajado inferior a 15 días no computarán como experiencia profesional a efectos de baremación de méritos, computándose las fracciones de mes desde el día 15 incluido como mes completo de experiencia profesional.

ACREDITACIÓN:

Informe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o, certificados de los servicios prestados.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Ayuntamiento de Bormujos

DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

1º Mayor puntuación en el apartado B (Experiencia profesional).

2º Mayor puntuación en el apartado A.1 (Otras titulaciones).

3º Mayor puntuación en el apartado A.2 (Realización de cursos de formación).

4º Orden de entrada en el Registro General de Documentos de la administración en la que se registra la solicitud de participación en este proceso selectivo.

SÉPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS- EXCLUIDOS Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador hará público en el E- TABLON,–la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el E-TABLÓN el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como la calificación provisional de méritos, abriéndose plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del Tribunal Calificador, publicándose en el E-tablón, junto con la baremación definitiva.

Antes de proceder a la propuesta definitiva de selección y contratación de los candidatos, por imperativo legal regulado en Artículo 11 de la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo , de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa así como del artículo Duodécimo de Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el Ayuntamiento de Bormujos remitirá al órgano instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la documentación acreditativa de los/las candidatos/as con mayor puntuación para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder a la



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Ayuntamiento de Bormujos

contratación de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará al órgano instructor de expediente, el currículo de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa.

Una vez finalizado el procedimiento de validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal calificador elevará la correspondiente propuesta definitiva de contratación a la Alcaldía Presidencia y se procederá a su correspondiente publicación en el E-tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

OCTAVA.-VINCULACION DE LAS BASES Y RECURSOS

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.”

SEGUNDO.-*Publicar la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos oportunos y comunicar al Departamento de Recursos Humanos e Intervención.”*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Ayuntamiento de Bormujos

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a la fecha del pie de firma .

LA ALCALDESA



Cód. Validación: 6CFJAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



ADMINISTRACIÓN DIGITAL BORMUJOS
 Pza. de Andalucía s/n 41930 Bormujos (Sevilla) C.I.F. P4101700E
 Tfno. cent.: 955 724571 / Fax: 955 724582 www.bormujos.es



23L

PROCESO SELECTIVO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS, EXPTE: 41/2023/PE/0151

SOLICITUD (ANEXO I)

Para la gestión del procedimiento es OBLIGATORIA la apertura de expediente POR CADA UNO de los puestos a los que se opte

Sr./Sra Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayto. de Bormujos

Ante la **DELEGACIÓN de EMPLEO y FORMACIÓN**

DATOS del DECLARANTE o SOLICITANTE			
Documento de identificación	Número de documento	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

DATOS del REPRESENTANTE			
Documento de identificación	Número de documento	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	

DOMICILIO de NOTIFICACIÓN			
Código vía	Nombre vía		Número vía
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Provincia	Municipio		Código Postal

DATOS REQUERIDOS (documentación digitalizada o copia)
DOCUMENTO de IDENTIFICACIÓN (obligatoriamente)
AUTORIZACIÓN de REPRESENTACIÓN (caso de representación)
DOCUMENTO de IDENTIFICACIÓN del REPRESENTANTE (caso de representación)
DOCUMENTO/s JUSTIFICANTE/s de la TITULACIÓN EXIGIDA o SUPERIOR (obligatoriamente)
INFORME de VIDA LABORAL RECIENTE para su CONSIDERACIÓN de SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS, en su CASO, EMITIDOS por las ENTIDADES CORRESPONDIENTES y/o CONTRATO de TRABAJO.
TÍTULOS o DIPLOMAS de FORMACIÓN, EXPEDIDOS por la ADMINISTRACIÓN o ENTIDAD FORMADORA, DONDE CONSTE el NÚMERO de HORAS.

Cód. Validación: 6CF JAAHR4LH6TX2C35MD36LYK
 Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



